

PUNTO DE SUSCRICION.

EN GUADALAJARA: Imprenta provincial, sita en la Casa de Expositos.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta.
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan S. A. R. la Serenísima Sra. Infanta heredera Doña María de las Mercedes, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Circular núm. 17.

Por el Ilmo. Sr. Intendente de Ejército de Castilla la Nueva, se me remite con fecha de ayer el siguiente anuncio:

«Intendencia de Ejército de Castilla la Nueva.—Seccion de Intervencion.—Negociado 7.º—Prevencciones dictadas por el Excmo. Sr. Director General de Administracion militar, que deberán tener presentes los Alcaldes de los pueblos que sean estaciones de líneas férreas al autorizar listas de embarque.

1.ª No se admitirá por los Jefes de estación ninguna lista de embarque ni guía de remesas enmendadas ó raspadas sin que tal defecto vaya salvado en dicho documento por el Comisario de Guerra ó Alcalde que le haya redactado y firmado.

2.ª En el caso de presentarse listas de embarque y guías de remesas con enmiendas y raspaduras salvadas por el Comisario de Guerra ó el que desempeñe sus funciones que las haya expedido, deberá consignarse la salvedad al pié de dichos documentos con otra nueva firma de dichas autoridades y el sello de la Comisaría ó funcionario sustituto, cuya firma y sello deberán ser en un todo iguales á los que precedan estampados.

3.ª Las estaciones de empalme deben tener aun más especial cuidado en que los referidos documentos no estén raspados ó enmendados, á menos que las raspaduras ó enmiendas estén salvadas con arreglo á la prescripcion 2.ª Sin embargo, cuando el defecto se note en otra de estas estaciones y que por lo tanto no sea la del punto de salida, quedan autorizados el Comisario de Guerra, si le hay, ó sinó el que le sustituya, para subsanar dicho defecto con las mismas formalidades requeridas en la repetida prevencion 2.ª y en vista de los pasaportes, comunicándolo á la autoridad del punto de salida que expidió el documento, pues de otro modo se irrogaría perjuicio á los interesados.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1881.—Rey.—Es copia.—Bustos.»

Lo que he dispuesto se publique en el *Boletín oficial* de esta provincia para los efectos que se interesan.

Guadalajara 16 de Marzo de 1881.

El Gobernador,

Miguel Fernandez Balmaseda.

Relacion de los pagarés de Bienes nacionales cuyos vencimientos tienen lugar dentro para los efectos consignados en el

Table with columns: Número de orden, Libro, Fóllo, NOMBRE DE LOS DEUDORES, vecindad, CLASE de la finca. Lists 78 entries of debtors and their property details.

de la tercera decena de Marzo de 1881, y cuya insercion se verifica en el Boletin oficial Real decreto de 20 de Julio de 1877.

Table with columns: Donde radica, Plazos, Vencimientos, Procedencia, Peset, Cént, OBSERVACIONES. Lists 78 entries of debtors with payment details and observations.

Table with 4 columns: Number, Name, Address, and Description. Includes entries for Antonio Santamaria, Lorenzo Vera, Miguel Martinez, etc.

Guadalajara 10 de Marzo de 1881.—Conforme.—El Tenedor de libros, Eladio Sanz.—El Jefe del Negociado

SECCION CUARTA.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Cifuentes.

D. Ramon Revest y Martinez, Jefe de segunda clase de Administracion civil y Juez de primera instancia de esta villa de Cifuentes y su partido. Hago saber: Que para realizar las responsabilidades pecuniarias que se han declarado en causa contra Juan Molina Lopez, vecino de Armallones, por hurto; he acordado proceder a la venta en pública subasta, por segunda vez, de los bienes embargados al mismo, que tendrá efecto en este Juzgado y el Municipal de Armallones el dia 12 de Abril próximo a las diez de su mañana, cuyos bienes con la retasa que servirá de tipo, resultan de los antecedentes que estarán de manifiesto en la Escribanía del actuario y Secretaria del citado Juzgado municipal. Lo que se anuncia por el presente a los efectos oportunos. Dado en Cifuentes a 14 de Marzo de 1881.—Ramon Revest.—El actuario, José Récuenco y Bravo.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA del Distrito de la Universidad de Madrid.

D. José María Lopez, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del Distrito de la Universidad de esta capital. Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por mí y refrendada por el infrascrito Escribano, se saca a la venta en pública subasta una Fábrica de harinas enclavada en la jurisdicción de Cabanillas, que consta con inclusion del Sotó y terreno destinado al cultivo de cereales, de una superficie de diez y seis hectáreas, cuarenta áreas y cincuenta centiáreas, equivalentes a cincuenta y dos fanegas y diez celemines, en la cantidad de 115.560 pesetas en que ha sido tasada con la maquinaria y derecho a las aguas; y para su remate que

será doble y simultáneo en la Sala audiencia de este Juzgado y en la del de Guadalajara, se ha señalado el dia 9 de Abril próximo a la una de su tarde, hasta cuyo dia se hallarán los autos de manifiesto en la Escribanía del actuario; y se advierte que para poder tomar parte en la subasta, se ha de consignar previamente en la mesa del Juzgado, la suma de 1.000 pesetas

Madrid 11 de Marzo de 1881.—José Maria Lopez.—Por mandado de su señoría.—Donato Toledo.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Brihuega.

D. Salvador Sanchez y Martinez, Juez de primera instancia de esta villa de Brihuega y su partido. Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se ha presentado demanda por Gregorio Eucabo Pardo, vecino de Romancos, casado, labrador, de 56 años de edad, con el fin de que se le incluya en las listas del censo electoral de aquel distrito para la eleccion de Diputados a Cortes, habiéndose acordado admitir la demanda, y que se publique su pretension por edictos, a los efectos determinados en los artículos 27 y 28 de la ley.

Dado en Brihuega a 11 de Marzo de 1881.—Salvador Sanchez.—Cirilo Arribas y Pastor.

D. Salvador Sanchez y Martinez, Juez de primera instancia de esta villa de Brihuega y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se ha presentado demanda por D. Ramon Lopez Nohales, vecino de esta villa, Abogado, mayor de edad, con el fin de que se le incluya en las listas del censo electoral de este distrito, para la eleccion de Diputados a Cortes, habiéndose acordado en providencia de ayer admitir la demanda y que se publique su pretension por edictos, a los efectos determinados en los artículos 27 y 28 de la ley.

Dado en Brihuega a 11 de Marzo de 1881.—Salvador Sanchez.—Cirilo Arribas y Pastor.

Table with 4 columns: Name, Address, Description, and Price. Includes entries for Bustares, Pardos, Valfermoso de Tajuña, etc.

de Propiedades.—P. O.—Filemon Perez Albert.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

HOSPITAL MILITAR DE GUADALAJARA.

JUNTA ECONOMICA. Debiendo celebrarse en este Establecimiento subasta pública con objeto de contratar el suministro de carnes, tocino, manteca, aceite de primera y segunda clase, vino comun, garbanzos, patatas, jabon, carbon, chocolate, arroz y pasta para sopa, que puede necesitarse en el mismo por el término de un año y dos meses más, si así conviniese a los intereses del Estado, se hace saber por el presente, que dicho acto tendrá lugar el dia 20 de Abril próximo, a las once de su mañana, en el local que ocupa la Direccion de este Hospital y ante la Junta económica del mismo, con arreglo al pliego de condiciones, modelo de proposicion y precios limites que estarán de manifiesto todos los dias, excepto los feriados de dos a cuatro de la tarde. Guadalajara 14 de Marzo de 1881.—El Secretario, Santiago Egea.—V.º B.º—El Director, Antonio Garcia Asensio.

Modelo de proposicion.

D. ...., vecino de ....., domiciliado en la calle de ....., núm. ...., cuyacédula personal es adjunta (unase al pliego), con el fin de que se le incluya en las listas del censo electoral de este distrito, para la eleccion de Diputados a Cortes, habiéndose acordado en providencia de ayer admitir la demanda y que se publique su pretension por edictos, a los efectos determinados en los artículos 27 y 28 de la ley. Dado en Brihuega a 11 de Marzo de 1881.—Salvador Sanchez.—Cirilo Arribas y Pastor.

Table with 2 columns: Description and Price. Includes entries for Manteca, Aceite de primera, Idem segunda, etc.

Table with 2 columns: Description and Price. Includes entries for Manteca el id. id., Aceite de primera, el litro, a, etc.

En garantía de su proposicion acompaña la carta de pago que acredite el depósito hecho en la Caja de la Administracion económica de esta provincia, que previene la condicion 18 del pliego. (Fecha y firma del proponente.)

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Tordelabano.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir en sesion ordinaria del 13 del actual, acordó designar un sólo Colegio electoral para la próxima renovación del Municipio y Diputados provinciales, de conformidad a lo que dispone el art. 36 y siguientes de la Ley municipal vigente.

Y conforme a lo prescrito en la regla 1.ª del 38 de la referida Ley, se anuncia en el Boletín oficial de la provincia para que en término de treinta dias, puedan presentar reclamaciones.

Tordelabano 14 de Marzo de 1881.—El Alcalde accidental, Manuel Ranz.—P. S. M.—Isidro Gonzalo y Alvaro, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Monasterio.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribucion del año de 1881 a 82, todos los contribuyentes inscritos en este presentarán en el término de veinte días, contados desde la insercion de este anuncio en el periódico oficial, las respectivas relaciones de alta y baja que

su propiedad haya sufrido en el corriente año, pues pasado dicho período, ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamación por más justa que sea.

Monasterio 5 de Marzo de 1881.—El Alcalde.—  
P. O.—Andrés García, Secretario.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

*de Tendilla.*

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribución del año de 1881 á 1882, todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año, pues pasado dicho período, ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamación por más justa que sea.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de Peñalver, Romanones, Moratilla de los Meleros, Fuentelviejo, Armuña, Usanos, Berninches, Atanzon, Lupiana, Tomellosa y Guadalajara, se servirán dar la mayor publicidad posible al *Boletín oficial* en que aparezca este anuncio, á fin de que, llegando á conocimiento de sus administrados, no puedan alegar ignorancia.

Tendilla 5 de Marzo de 1881.—El Alcalde, Lorenzo Vazquez.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

*de Cereceda.*

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribución del año de 1881 á 82, todos los contribuyentes inscritos en éste, presentarán en el término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año, pues pasado dicho período, ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamación por más justa que sea.

Cereceda 5 de Marzo de 1881.—El Alcalde, Alejandro Cerrato.—Juan Lopez, Secretario.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

*de Puebla de Valles.*

Para que la junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribución del año de 1881 á 82, todos los contribuyentes inscritos en éste, presentarán en el término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año, pues pasado dicho período, ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamación por más justa que sea.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de los pueblos de Retiendas, Valdesotos, Tortuero, Valdepeñas de la Sierra y Matarrubia, den la debida publicidad al periódico oficial en que aparezca inserto este anuncio.

Puebla de Valles 4 de Marzo de 1881.—El Alcalde, Justo Estéban.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

*de Albares.*

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribución del año de 1881 á 1882, todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en el término de veinte días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año, pues pasado dicho período, ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamación por más justa que sea.

Albares 6 de Marzo de 1881.—El Alcalde, Francisco Montiel.—P. S. M.—Marcelino Sanchez, Secretario.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

*de Tamajon.*

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribución del año de 1881 á 1882, todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en el término de veinte días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año, pues pasado dicho período, ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamación por más justa que sea.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de los pueblos de Almiruete, Campillo de Ranas, Cogolludo, Montarrón, Retiendas, El Vado y Valdepeñas de la Sierra, den la debida publicidad á este anuncio.

Tamajon 6 de Marzo de 1881.—El Alcalde, Pedro Gamó Moreno.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

*de Taracena.*

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribución del año de 1881 á 82, todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en el término de veinte días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año, pues pasado dicho período, ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamación por más justa que sea.

Taracena 6 de Marzo de 1881.—El Alcalde, José Rodríguez.—El Secretario, Pedro Cogolludo.

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL

*de Mandayona.*

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribución del año de 1881 á 82, todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año, pues pasado dicho período, ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamación por más justa que sea.

Mandayona 7 de Marzo de 1881.—El Alcalde, Guillermo Diaz.—Vicente Sanz, Secretario.

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL

*de Villares de Jadraque.*

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribución del año de 1881 á 1882, todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en el término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año, pues pasado dicho período, ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamación por más justa que sea.

Villares de Jadraque 6 de Marzo de 1881.—El Alcalde, Florencio Llorente.—P. S. M.—Ignacio del Castillo, Secretario.

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL

*de Albalate de Zorita.*

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribución del año de 1881 á 82, todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en término de veinte días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año, pues pasado dicho período ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamación por más justa que sea.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Almonacid de Zorita, Pastrana, Alcocer, Auñon y Zorita de los Canes, den la debida publicidad al periódico oficial en que aparezca inserto este anuncio.

Albalate de Zorita 6 de Marzo de 1881.—El Alcalde, Toribio Merchante.—Joaquin Ballesteros, Secretario.

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL

*de Aranzueque.*

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribución del año de 1881

á 1882, todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en el término de veinte días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año, pues pasado dicho período, ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamación por más justa que sea.

Aranzueque 6 de Marzo de 1881.—El Alcalde, Constitucional, Pascual Caballero.

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL

*de Anquela del Ducado.*

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribución del año de 1881 á 82, todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en el término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año, pues pasado dicho período, ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamación por más justa que sea.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de Molina, Fuentelsaz, Rillo, Aragóncillo, Selas, Mazarete, Marañon y Luzon, se servirán dar la mayor publicidad al presente anuncio.

Anquela del Ducado 5 de Marzo de 1881.—El Alcalde, Pablo Herrero.—El Secretario, Hermógenes Lozano.

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL

*de Heras.*

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribución del año de 1881 á 82, todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en el término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año, pues pasado dicho período, ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamación por más justa que sea.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Cañizar y Torre del Burgo, donde existen bastantes propietarios de este distrito, se sirvan dar al presente anuncio la mayor publicidad posible para que pueda llegar á conocimiento de los interesados.

Heras 6 de Marzo de 1881.—El Alcalde, Pedro Lucas.

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL

*de Hontanillas.*

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribución del año de 1881 á 82, todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en el término de veinte días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial, las respectivas relaciones de alta y baja que su pro-

piedad haya sufrido en el corriente año, pues pasado dicho período, ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamación por más justa que sea.

Hontanillas 6 de Marzo de 1881.—P. A. de la J.—El Secretario, Bernardino Rebollo.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL**  
*de Yélamos de Abajo.*

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribución del año de 1881-82, todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en el término de veinte días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año, pues pasado dicho período, ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamación por más justa que sea.

Yélamos de Abajo 3 de Marzo de 1881.—El Regidor, Julian Sanchez.—P. S. M.—Eusebio Romero.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL**  
*de Olmeda del Estremo.*

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribución del año de 1881 á 82, todos los contribuyentes inscritos en éste, presentarán en el término de veinte días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año, pues pasado dicho período, ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamación por más justa que sea.

Olmeda del Estremo 6 de Marzo de 1881.—El Alcalde accidental, Gregorio Leton.—P. S. M.—Sebastian Adradas, Secretario.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL**  
*de Alarilla.*

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribución del año de 1881 á 82, todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en el término de veinte días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año, pues pasado dicho período, ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamación por más justa que sea.

Alarilla 5 de Marzo de 1881.—El Alcalde, Simon Simon.—P. S. M.—Vicente Minguez, Secretario.

**PARTE NO OFICIAL.**

**ANUNCIOS.**

**INTERESANTE.**

En la Imprenta de este periódico, sita en la Casa de Expósitos, se hallan de venta los impresos para la formación del repartimiento de consumos y cereales y de la sal, los que se remiten á los Ayuntamientos á correo vuelto, previo pedido en la forma acostumbrada.

También se hallan de venta los recibos que tienen que entregar los maestros á los habilitados para cobrar sus haberes.

**PIANOS.**

Se venden dos, horizontales; su extensión, el uno seis octavas y el otro seis y media, en buen estado y su construcción muy sólida; se dará razón en esta ciudad, Plaza de la Fábrica, núm. 2.

**IMPORTANTE A LOS AYUNTAMIENTOS.**

El que suscribe, vecino de esta capital, deseando que los Municipios saquen el mayor partido posible en la venta de los intereses de los valores correspondientes al 80 por 100 de propios, se ofrece á pagarlos al precio más alto que se coticen en Bolsa, tanto los anteriores al año 1874 como los 5 vencimientos posteriores.

Compra también toda clase de papel del empréstito, á los precios más altos de cotización.

NICOLAS CUESTA.

**LOS QUINTOS DE ULTRAMAR.**

Segun superior disposición, ingresarán el 1.º de Abril en el servicio activo.

Los que quieran librarse de este servicio, pueden cambiar de situación con licenciados del 78.

Para más informes dirigirse á D. Antonio Carmona, en Madrid, Plaza de los Ministerios, núm. 5, entresuelo, derecha, de una á cuatro de la tarde ó por escrito, remitiendo sello para contestar.

**EN EL PUEBLO DE ALDEANUEVA DE GUADAJARA** se venden las fincas siguientes: un majuelo que tiene unas 28 á 30 fanegas de tierra con algunos olivos y olmos y su cabaña cerrada; varias tierras de pan llevar; una casa bastante capaz que consta de piso bajo, principal y cámaras; una bodega-cocedero con beleses para 700 arrobas de vino; un tinado grande, pajar y cuadras.

La persona que guste interesarse en su compra, puede pasar á tratar calle de San Juan de Dios, números 16 y 18, cuarto principal izquierda, Guadalajara, donde también se vende una mesa de billar.

Guadalajara 1881.—Imp. provincial.